

**PROCESO ELECTORAL 2018**  
**FEDERACIÓN CANARIA DE AJEDREZ**

**RESOLUCIÓN Nº 10**  
**DE LA JUNTA ELECTORAL**  
**DE LA FEDERACIÓN CANARIA DE AJEDREZ**

**ASUNTO:**

**ACUERDO DE PROCLAMACIÓN PROVISIONAL DE MIEMBROS ELECTOS A LA ASAMBLEA GENERAL DE LA FEDERACIÓN CANARIA DE AJEDREZ (FCA), EN EL ESTAMENTO DE CLUBES, CIRCUNSCRIPCIÓN DE GRAN CANARIA.**

En Las Palmas de Gran Canaria, a 7 de diciembre de 2018.

**ANTECEDENTES**

**1º)** En fecha 1 de diciembre de 2018, esta Junta Electoral acordó, en la resolución nº 7.1, la proclamación provisional de miembros electos a la Asamblea General de la Federación Canaria de Ajedrez (en adelante, FCA), en todos los estamentos salvo en el estamento de clubes, circunscripción de Gran Canaria y circunscripción de Fuerteventura, al producirse un empate.

**2º)** Conforme a lo dispuesto en la referida resolución, en el referido estamento de clubes (circunscripción de Gran Canaria y Fuerteventura), se acordó la suspensión de la proclamación provisional de miembros electos hasta que el secretario en funciones de la FCA emitiera los correspondientes certificados para resolver los empates.

**3º)** En el estamento de clubes, (circunscripción de Gran Canaria) de la Asamblea General de la FCA, el resultado del escrutinio fue el siguiente:

Nº de electores censados	20	
Nº de electores que votan	18	
Nº de papeletas leídas	18	
Nº de papeletas válidas	18	
Nº de papeletas nulas	0	
Nº de papeletas en blanco	0	
	<b>Votos obtenidos</b>	
	En número	En letra
Nº de votos obtenidos por la candidatura de CLUB AJEDREZ MASPALOMAS	11	ONCE
Nº de votos obtenidos por la candidatura de CLUB DEPORTIVO DE AJEDREZ PARA EL DESARROLLO DEL TRABAJADOR (CADETRA)	4	CUATRO
Nº de votos obtenidos por la candidatura de CLUB DEPORTIVO 64 REYES Y DAMAS	6	SEIS
Nº de votos obtenidos por la candidatura de CLUB DEPORTIVO AJEDREZ GRANDAMA	7	SIETE
Nº de votos obtenidos por la candidatura de CLUB DE AJEDREZ JÓVENES TALENTOS	5	CINCO

Nº de votos obtenidos por la candidatura de CLUB DEPORTIVO AA.VV. PUERTO DE SANTA LUCÍA	15	QUINCE
Nº de votos obtenidos por la candidatura de CLUB DE AJEDREZ SAN MATEO	11	ONCE
Nº de votos obtenidos por la candidatura de CLUB DEPORTIVO SAN JOSÉ DOMINICAS	9	NUEVE
Nº de votos obtenidos por la candidatura de CLUB DE AJEDREZ CEMENA II	10	DIEZ
Nº de votos obtenidos por la candidatura de CLUB DE AJEDREZ FIRGAS	5	CINCO
Nº de votos obtenidos por la candidatura de CLUB DE AJEDREZ LA CAJA DE CANARIAS VECINDARIO	7	SIETE
Nº de votos obtenidos por la candidatura de CLUB DEPORTIVO DE AJEDREZ CENTRO GOYA	12	DOCE
Nº de votos obtenidos por la candidatura de CLUB AJEDREZ TELDE LOS LLANOS	5	CINCO
Nº de votos obtenidos por la candidatura de CLUB DEPORTIVO HUERTAS DEL REY GUANARTEME	5	CINCO

Con el siguiente resultado:

1. CLUB DEPORTIVO AA.VV. PUERTO DE SANTA LUCÍA, 15 votos
2. CLUB DEPORTIVO DE AJEDREZ CENTRO GOYA, 12 votos
3. CLUB AJEDREZ MASPALOMAS, 11 votos
4. CLUB DE AJEDREZ SAN MATEO, 11 votos
5. CLUB DE AJEDREZ CEMENA II, 10 votos
6. CLUB DEPORTIVO SAN JOSÉ DOMINICAS, 9 votos
7. Empate entre 2 candidatos, 7 votos  
CLUB DEPORTIVO AJEDREZ GRANDAMA  
CLUB DE AJEDREZ LA CAJA DE CANARIAS VECINDARIO

**4º)** Ante el **empate, en 7 votos**, entre los candidatos CLUB DEPORTIVO AJEDREZ GRANDAMA y CLUB DE AJEDREZ LA CAJA DE CANARIAS VECINDARIO (ESTAMENTO DE CLUBES, CIRCUNSCRIPCIÓN DE GRAN CANARIA), esta Junta Electoral acordó SUSPENDER LA PROCLAMACIÓN PROVISIONAL de miembros electos en el estamento de clubes, circunscripción de Gran Canaria, hasta que el secretario en funciones de la FCA emitiera el certificado indicando cuales de los dos candidatos contaba con mayor antigüedad ininterrumpida como club y resolver de esta forma el empate suscitado entre los candidatos (criterio aplicable para resolver el desempate, conforme a lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento Electoral General)

**5º)** En fecha **3 de diciembre de 2018**, D. Francisco Javier Díaz Hernández, (secretario en funciones de la FCA) **emitió un certificado** del que resulta que el CLUB DEPORTIVO AJEDREZ GRANDAMA cuenta con licencia de club ininterrumpidamente desde el año 2.012 hasta el presente año y que el club CLUB DE AJEDREZ LA CAJA DE CANARIAS VECINDARIO tiene licencia en este estamento desde el 2.012 hasta el presente año.

**6º)** El certificado emitido resultó incompleto y equívoco al adolecer de inexactitud e incurrir en confusión, pues se limitaba a indicar que los empatados cuentan con "licencia tramitada de forma ininterrumpida desde la temporada..." y no aclaraba ni determinaba con exactitud, las fechas

concretas de la emisión de las licencias en la temporada, por lo que resultó insuficiente para resolver el desempate.

**7º)** Por esta Junta Electoral se acordó requerir nuevamente a la FCA para que remitiera un nuevo certificado completando y determinando las fechas de la emisión de las licencias de cada uno de los empatados (datos que deben obrar en los archivos de la Federación Canaria de Ajedrez), con la finalidad de resolver el desempate.

**8º)** En fecha de **4 de diciembre de 2018**, por el secretario técnico, D. Miguel Ángel Arnaiz Yanes (responsable de la tramitación de las licencias de la FCA) y por el secretario general de la FCA, D. Francisco Javier Díaz Hernández **se emitió un segundo certificado** de idéntico contenido en cuanto a los datos solicitados, con el siguiente tenor literal:

*“Miguel Ángel Arnaiz Yanes con NIF ....., en calidad de Secretario Técnico, responsable de la Tramitación de las licencias de la Federación Canaria de Ajedrez, y en base a los datos que obran en mi poder. Y con el objeto de proporcionar una mayor información, que sea complementaria en los casos de empate, a la proporcionada el pasado día 2 de diciembre:*

*Reitero que no se poseen datos de licencias con anterioridad al año 2012, al no existir archivos en mi poder relacionados con las licencias tramitadas en años precedentes.*

*-Estamento de clubs de la Asamblea Federación Canaria, representantes de Gran Canaria: Ambos Clubs, Club Deportivo Ajedrez Grandama y Club de Ajedrez La Caja de Canarias Vecindario, llevan tramitando sus licencias ininterrumpidamente al menos desde el año 2012. No puedo precisar más.”*

**8º)** Ante la falta de precisión, **se requirió a los dos clubes empatados**, a fin de que aporten la documentación que estimen necesaria para acreditar la antigüedad ininterrumpida en el estamento (si a su derecho conviniera) todo ello, al objeto de resolver el desempate y acordar la proclamación de miembros electos de la Asamblea General.

Transcurrido el plazo otorgado, los clubes empatados no aportaron documentación alguna. Sí lo hizo la Federación Insular de Ajedrez de Gran Canaria, que aportó un certificado con contenido insuficiente.

**9º)** Según consta en la resolución nº 9 de fecha 5 de diciembre de 2018, esta Junta Electoral acordó las normas y condiciones del acto del sorteo para resolver el empate en el estamento de clubes, circunscripción de Gran Canaria de la FCA entre los dos candidatos, señalando el día 7 de diciembre de 2018 a las 12’30 horas en el despacho profesional de la abogada Dª Eugenia Pérez Curbelo (presidenta de la Junta Electoral), situado en la Avenida Juan XXIII núm. 7, Edificio Campo España, portal 1-2, entresuelo, oficina H, Las Palmas de Gran Canaria y, mantener la suspensión de la proclamación de los miembros de la Asamblea General de la FCA, en el referido estamento, hasta que se resuelva el sorteo.

**10º)** Llegada la fecha acordada, se celebró el acto del sorteo ante la presidenta de la Junta Electoral sin que compareciera ninguno de los clubes empatados. Según consta en el acta del sorteo para resolver el empate entre los dos candidatos al estamento de clubes, circunscripción de Gran Canaria en la Asamblea General de la FCA, celebrado el día 7 de diciembre de 2018, el empate fue resuelto a favor del club CLUB DE AJEDREZ LA CAJA DE CANARIAS VECINDARIO.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Según consta en el acta del sorteo para resolver el empate entre los dos candidatos al estamento de clubes, circunscripción de Gran Canaria, en la Asamblea General de la FCA, celebrado el día 7 de diciembre de 2018, el empate fue resuelto a favor del club CLUB DE AJEDREZ LA CAJA DE CANARIAS VECINDARIO.

Por tanto, procede proclamar provisionalmente como miembro electo de la Asamblea General de la FCA, en el estamento de clubes, circunscripción de Gran Canaria, a el club CLUB DE AJEDREZ LA CAJA DE CANARIAS VECINDARIO.

**Por lo anteriormente expuesto, esta Junta Electoral**

## ACUERDA

**PRIMERO.-** RESOLVER EL EMPATE suscitado entre los dos candidatos CLUB DEPORTIVO AJEDREZ GRANDAMA y CLUB DE AJEDREZ LA CAJA DE CANARIAS VECINDARIO, (estamento de clubes, circunscripción de Gran Canaria), A FAVOR DEL CLUB CLUB DE AJEDREZ LA CAJA DE CANARIAS VECINDARIO.

**SEGUNDO.-** ALZAR LA SUSPENSIÓN DE LA PROCLAMACIÓN PROVISIONAL DE MIEMBROS ELECTOS A LA ASAMBLEA GENERAL DE LA FCA, EN EL ESTAMENTO DE CLUBES, CIRCUNSCRIPCIÓN DE GRAN CANARIA, acordada en la resolución nº 7.1 de fecha 1 de diciembre de 2018.

**TERCERO.-** PROCLAMAR PROVISIONALMENTE COMO MIEMBROS ELECTOS a la Asamblea General de la FCA, en el estamento de clubes, circunscripción de Gran Canaria, a los siguientes clubes:

1. CLUB DEPORTIVO AA.VV. PUERTO DE SANTA LUCÍA
2. CLUB DEPORTIVO AJEDREZ CENTRO GOYA
3. CLUB AJEDREZ MASPALOMAS
4. CLUB DE AJEDREZ SAN MATEO
5. CLUB DE AJEDREZ CEMENA II
6. CLUB DEPORTIVO SAN JOSÉ DOMINICAS
7. CLUB DE AJEDREZ LA CAJA DE CANARIAS VECINDARIO

Contra la presente resolución podrá interponerse, por los interesados, reclamación ante esta Junta Electoral antes de las 13 horas del día 10 de diciembre de 2018, conforme a lo dispuesto en el calendario electoral y al horario fijado por esta Junta Electoral en su informe previo de fecha 11 de noviembre de 2018.

En Las Palmas de Gran Canaria a 7 de diciembre de 2018.

Fdo.:

D<sup>a</sup> Eugenia Pérez Curbelo

Presidenta de la Junta Electoral de la Federación Canaria de Ajedrez